${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN No.** ${Sigobius}

“**Por medio de la cual se remite por competencia proceso de cobro coactivo a la**

**Justicia Especial para la Paz - JEP**”

Expediente. n.° ${Numero}

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Estatutaria 1957 de 2019, creó la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, en cuyo artículo 112 estableció las funciones de la Secretaría Ejecutiva y mediante el Acuerdo AOG 036 de 2018 emitido por el Órgano de Gobierno de la JEP, éste asignó a la Secretaría Ejecutiva, la función de actuar como representante legal de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que adicionalmente, el referido Acuerdo AOG 036 de 2018, otorgó al Jefe del Departamento de Conceptos y Representación Jurídica de la JEP, la función de dirigir las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro de las multas impuestas a favor de la JEP.

Que mediante providencia emitida por el ${Despacho} y ejecutoriada el ${FechaEjecutoriaLarga}, se impuso a ${ElSenor} ${Sancionado}, identificado con ${tipodocumento} n°. ${documento}, una multa por valor de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion}), en el proceso de cobro coactivo radicado con el n°. ${Numero} y que, conforme a la ley aplicable para el momento de su apertura, se verificó que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Que en virtud de que el obligado se sometió a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, según se nos comunicó mediante providencia/oficio del [EDITA registre la fecha de la providencia u oficio], y en efecto se encuentra vinculado en un proceso a cargo de esa justicia especial, la competencia para adelantar el proceso de cobro coactivo con motivo de la multa impuesta por el ${Despacho}, corresponde a la JEP, y en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, se dispone el traslado de este expediente, con fundamento en el carácter prevalente y excluyente de esta justicia, que desplaza a todas las demás jurisdicciones, incluida la coactiva, dispuesta en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, según el artículo 36 de la Ley 1957 de 2019 conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017, respecto de los procesos derivados de la responsabilidad penal que se adelantan contra el multado.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva / Seccional de Administración Judicial de ${Seccional} a través de su abogado (a) ejecutor (a),

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. REMITIR** por competenciaa la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el proceso de cobro coactivo radicado con el n° ${Numero}, que se venía adelantando contra ${ElSenor} ${Sancionado}, identificado con ${tipodocumento} n°. ${documento}, por valor de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion}), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y se adjunta la certificación expedida por el área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de ${Seccional} competente, en la que constan los saldos de la obligación (capital + intereses + costas).

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el traslado de los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero, para los fines de registro contable y presupuestal pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO**. **COMUNICAR** este acto a la Jurisdicción Especial para la Paz, al obligado, al despacho judicial que impuso la multa y a los demás los interesados, para el cumplimiento de lo ordenado en los anteriores artículos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso, con fundamento en lo normado en el artículo 36 de de la Ley 1957 de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**